

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 5 de febrero de 2014 No. 88 Tomo CCXCVIII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea Pasasagua a través de la municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso.

Página 1

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 599.8096 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea La Vigía, municipio de Morales, departamento de Izabal.

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN LA MISERICORDIA "HERMANA CARIDAD".

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA EVANGÉLICA MOVIMIENTO EVANGÉLICO A PIE DE GUERRA LIBERACIÓN Y RESTAURACIÓN PENTECOSTÉS".

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 997-2012

Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 9
- Líneas de Transporte	Página 9
- Constituciones de Sociedad	Página 9
- Modificaciones de Sociedad	Página 10
- Disolución de Sociedad	Página 10
- Registro de Marcas	Página 11
- Títulos Supletorios	Página 13
- Edictos	Página 15
- Remates	Página 18
- Convocatorias	Página 22

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea Pasasagua a través de la municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 19-2014

Guatemala, 23 de enero de 2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-15667 (M-3344-2009), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea Pasasagua a través de la municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, por medio del acta sin número de fecha 5 de febrero de 2009, de una fracción de terreno de 2,079.00 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 332, folio 246 del libro 4 de El Progreso, en virtud que será para el funcionamiento del parque deportivo y recreativo de la localidad; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea Pasasagua a través de la municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, de una fracción de terreno de 2,079.00 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 332, folio 246 del libro 4 de El Progreso, ubicada en la aldea Pasasagua, municipio de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 29°30'56" noreste y distancia 47.00 metros, colinda con Israel Ruíz y Oscar Ramos, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 55°05'54" sureste y distancia 42.00 metros, colinda con Arturo Morales Orellana e Hipólito Ramos Cruz, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 30°22'16" suroeste y distancia 52.00 metros, colinda con Instituto Nacional de Educación Básica; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 48°11'58" noroeste y distancia 42.00 metros, colinda con terreno comunal; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual también deberá comparecer el representante legal del Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea Pasasagua, municipio de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes la finca que resulte de la desmembración a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del parque deportivo y recreativo de la aldea Pasasagua del municipio de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



Carlos Enrique Batzín Chojos
Ministro de Cultura y Deportes



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA